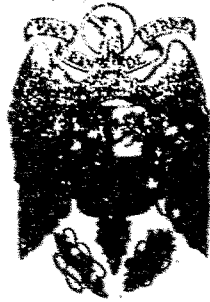


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de secretario suplente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Avifa D. José López Martín, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al sargento de Infantería don Tomás Amorós Davó.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1940.—P. D.:
El subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del *Boletín Oficial* núm. 157.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Estado Mayor del Ejército

CONCURSOS

Marchas militares

A fin de que los desfiles de las unidades de Caballería y Cuerpos montados se verifiquen con la debida marcialidad y cadencia, se anuncia concurso para elección de una marcha militar adecuada, el que se ajustará a las bases que siguen:

1.ª Primera. Podrán tomar parte en el mismo los autores de música de nacionalidad española.

2.ª Se presentarán trabajos totalmente originales, de una extensión aproximada de 120 compases y tendrán intercalados motivos de las marchas de clarines reglamentarias en nuestras unidades de Caballería y Artillería.

La utilización de las composiciones seleccionadas será reservada exclusivamente a los organismos militares, com-

pensándose los derechos de propiedad con un premio de 5.000 pesetas para la obra mejor conceptuada y otro de 3.000 pesetas para la que ocupe el segundo lugar en la clasificación general.

3.ª Los concursantes en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del concurso, remitirán al E. M. E. (sección quinta), un sobre cerrado y certificado conteniendo:

Un ejemplar manuscrito de la composición, en cuyo encabezamiento se consignará el título particular de ella y a la que se acompañará la instrumentación completa de la misma, para banda ordinaria o gran banda y el guión correspondiente.

Un sobre cerrado y lacrado, que contendrá una papéleta que se encabezará con el título particular de la composición, consignando debajo el nombre, apellidos, profesión y residencia con indicación de localidad y domicilio del autor.

4.ª Las composiciones originales manuscritas se enviarán por este Ministerio a un jurado competente que oportunamente se designará y éste examinará y seleccionará las que considere aceptables, clasificándolas por orden de méritos en un acta reservada que se formulará por los componentes del mismo, que será remitida al referido Estado Mayor del Ejército. De no haber obras que por su armonía, buen gusto y originalidad merezcan la aprobación del jurado, éste propondrá en el acta se declare anulado el concurso. El presidente del jurado solicitará de este Ministerio los auxilios que precise, para que aquél realice su cometido.

5.ª Recibida el acta anterior y previa audición por la Superioridad de las composiciones clasificadas, se procederá a la adjudicación de premios a los títulos de las obras, hecho lo cual, se abrirán los sobres lacrados y se notificará a los autores la resolución del concurso, siendo el fallo inapelable.

6.ª Los autores de las obras conceptuadas en primero y segundo lugar

recibirán a cambio de ellas los premios correspondientes y los demás podrán recoger las suyas en este Ministerio, una vez publicada la adjudicación del concurso.

Las cantidades correspondientes a los premios asignados serán satisfechas con cargo a la partida de 200.000 pesetas que para "Gastos Eventuales" figurarán en los próximos presupuestos.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

VARELA

Intendencia

Existiendo en este Estado Mayor del Ejército una vacante de capitán de Intendencia para desempeñar el cargo de habilitado de Material y depositario de efectos del mismo que ha de ser cubierta por concurso, los del referido empleo que aspiren a ocuparla remitirán instancia a este Ministerio por conducto regular, acompañada de los documentos que acrediten legalmente sus méritos y servicios y de una relación jurada de sus vicisitudes personales durante el período de la campaña.

El plazo de admisión de las referidas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo ser anticipadas por telégrafo las solicitudes.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

VARELA

Secretaría general

DESTINOS

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, el personal de tropa siguiente, que efectuará su incorporación con la mayor urgencia:

Guardias civiles

Francisco Sánchez Hernández, Comandancia de la Guardia Civil de Avila.
Eliseo Gascón Vegas, Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo.

Saturnino Iniguez Nicolás, Comandancia de la Guardia Civil de Logroño.
Marino Hernández Bautista, Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona.
Saturnino Domínguez Villa, Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona.

Francisco Suárez Fernández, Comandancia de la Guardia Civil de Teruel.
David Sarmiento Ruiz, Comandancia de la Guardia Civil de Lugo.

Soldados

Mosés Morino Bustillo, regimiento Infantería núm. 7.

Apolonio Castro Gómez, agregado guardia exterior

Jerónimo Dolz Polo, agregado guardia exterior.

Germán Mediana Navarro, agregado guardia exterior.

Francisco Fontán Guerrero, regimiento Artillería núm. 1.

Basilio Blasco Barbero, regimiento Carros núm. 1.

Manuel Sanz Illanas, regimiento Artillería núm. 36.

José Torregrosa Rodríguez, Talleres Casa Militar.

Felipe Benavides Lecumberri, Servicio Automovilismo Ejército.

Antonio Galende Rodríguez, batallón Automóviles núm. 1.

Pedro López Molina, batallón Automóviles núm. 1.

Arcadio Fontecha Villegas, regimiento Infantería núm. 86.

Juan Gómez Navarra, regimiento Artillería núm. 33.

Francisco Durán Fernández, Establecimiento Cría Caballar de Marruecos.

Manuel Martínez Correa, regimiento Caballería núm. 7.

Abdelmedi Ham-mu Lalachi, número 2.335, Mejaznía Marroquí.

Abdach Serboch Buhari, núm. 2.371, Mejaznía Marroquí.

Mimon B. Mohamed Quehlani, número 743, Mejaznía Marroquí.

Hamed B. Laiach Mohamed, número 880, Mejaznía Marroquí.

Amar Ben Mohamed Al-lal, número 986, Mejaznía Marroquí.

Abelám Ben Hamed Mohamed, número 2.456, Mejaznía Marroquí.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

mandante de la misma Arma don Francisco Curbera Solleiro, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia, de la que han sido nombrados «Caballero» y «Oficial», respectivamente. Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Artillería

Se autoriza al capitán de Artillería D. Juan Francisco Esponera Andrés, para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Cruz Roja Española, de la que se halla en posesión.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Se autoriza al teniente provisional de Artillería D. Augusto Loscertales Mercadal, para usar sobre el uniforme la Cruz de Guerra al Valor Militar, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Varias Armas

Se concede autorización a los jefes que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que se hallan en posesión, en los grados que se expresan:

Coronel de Infantería D. José de la Gándara Marsella, nombrado Comendador de número.

Teniente coronel de Infantería D. Manuel Chinchilla Orantes, nombrado Comendador Ordinario.

Teniente coronel de Caballería D. Emilio de Aspe Vaamonde, nombrado Comendador de número.

Comandante de Infantería don Francisco Curbera Solleiro, nombrado Comendador Ordinario.

Comandante de Caballería D. José Carravilla Torreño, nombrado Comendador Ordinario.

Teniente auditor de primera don Eduardo de No Louis, nombrado Comendador Ordinario.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Se autoriza al teniente de Infantería D. Eduardo Antonio Rico y García y al sargento de Artillería don Florentino Jesús Fernández García para usar sobre el uniforme la Medalla de Bronce al Valor Militar, italiana, de la que se hallan en posesión.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

DESTINOS**Ingenieros**

Pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Comandante D. Baltasar Montaner Fernández, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Menorca, a la Comandancia de Obras y Fortificación de Mallorca, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Eusebio Villaverde García, del regimiento mixto de Ingenieros número 4, al Grupo mixto núm. 1.

Otro, D. Jesús Ansoaia Rodríguez, del batallón de Trabajadores núm. 209, al regimiento mixto de Ingenieros número 9.

Otro, D. Julio del Junco Reyes, del regimiento de Transmisiones, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda región.

Capitán D. Eusebio Ramírez Moreno, del regimiento de Fortificación número 4, al regimiento mixto núm. 1.

Teniente D. Bonifacio Alvarez Marzo, del regimiento mixto núm. 1, a la Academia de Ingenieros (sección de tropa).

DESTINADOS FORZOSOS

Comandante D. Diego Franco Guerrero, del Grupo mixto de Ingenieros núm. 1, al regimiento de Fortificación núm. 4 (por anulación de destino).

Capitán D. Ezequiel San Miguel de Pablos, de disponible en la primera región militar, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 10.

Otro, D. José Casares y Pérez de Evora, de disponible en la primera región militar, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 10.

Madrid, 3 de junio de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Veterinaria)

Como consecuencia de la orden de 17 de mayo último (D. O. núm. 110), pasan a cubrir los destinos de provisión normal, que se indican, los oficiales veterinarios que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS**Veterinarios primeras**

D. Pedro Burgos Sánchez, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 6, al Grupo de Veterinaria Militar núm. 1.

D. Abundio Anaut Nieto, de disponible forzoso en la primera región, al Grupo de Veterinaria Militar núm. 1.

D. Eduardo Carmona Naranjo, de disponible forzoso en la primera región, al Grupo de Veterinaria Militar número 1.

D. José Montes Pérez, del Grupo de Veterinaria Militar número 10, al Grupo de Veterinaria Militar número 6.

D. Emilio Castineyra Alfonso, del regimiento de Caballería número 2, al Grupo de Veterinaria Militar número 8.

Veterinario segundo

D. Pedro Sánchez Portugués, del Grupo de Veterinaria Militar número 5, al Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

DESTINADOS FORZOSOS

Veterinarios primeros

D. Isidro Rabinal Casamayor, de disponible forzoso en la quinta región, al Grupo de Veterinaria Militar número 10.

D. Antonio Mínguez Ibáñez, de disponible forzoso en la segunda región, al Grupo de Exploración y Explotación número 10.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

Varias Armas

Todos los sargentos provisionales y habilitados, procedentes de cabos efectivos pertenecientes a las diversas Armas y Cuerpos del Ejército, solicitarán destino mediante papeleta reglamentaria (orden de fecha 5 de diciembre último, DIARIO OFICIAL número 55). La solicitud de destino será obligatoria para todos los sargentos, tanto efectivos como provisionales y habilitados que hasta el presente no la hubiesen formulado, quedando así mismo autorizados para cursar nueva papeleta los sargentos que hayan sido destinados como voluntarios a Cuerpo distinto del que solicitaron en primer lugar, salvo los que hayan obtenido destino voluntario en la misma plaza en que radica el primero que solicitaron.

Las papeletas serán remitidas directamente por los jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias a este Ministerio (Dirección general de Personal), antes del día 15 del corriente mes.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Infantería

Por orden de 16 de noviembre de 1939 (D. O. número 45), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al sargento de Infantería don

José Vicario Aretio; y comprobado que cuando fué herido ya ostentaba dicho empleo de sargento, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que le corresponde es la de 17,50 pesetas mensuales y el abono de 5 pesetas por cada uno de los meses que sólo cobró 12,50 pesetas.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Por orden de 10 de mayo de 1939 (B. O. número 566), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria pensionada, al fanagista D. David Soto Fernández; y comprobado que cuando fué herido ostentaba el cargo de jefe de Centuria, equiparado a alférez, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que le corresponde es de 600 pesetas, de las que se le tendrán que descontar las que como soldado le hayan sido abonadas en virtud de la orden citada.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Caballería

Por orden de 9 de noviembre de 1939 (D. O. número 37), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al comandante de Caballería don Ricardo Uhagón Ceballos; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 135 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibido debe ser incrementada en 3.037,50 pesetas.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

En analogía con lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, al comandante de Caballería D. Ricardo Uhagón y Ceballos, y al capitán de la misma Arma, habilitado para comandante, D. José Serrano Rosales, por haber sido hechos prisioneros en el Alzamiento de 10 de agosto de 1932.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Personal civil

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por

la Patria con cinta azul y carácter honorífico al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Cristina Zamarriego Sevillano, por el fallecimiento de su esposo, Auditor general de Ejército D. Angel García Otermin, asesinado por los marxistas el día 28 de noviembre de 1936.

Doña Consuelo Martínez de la Vega y Aguilar, por el fallecimiento de su esposo, Auditor general de Ejército don Juan Martínez de la Vega Zegri, asesinado por los marxistas en el mes de noviembre de 1936.

Doña María del Carmen Cebreiros Goya, por el fallecimiento de su padre, teniente coronel de Infantería don Nazario Cebreiros Gurieses, asesinado por los marxistas el día 27 de septiembre de 1936.

Doña Socorro Usero Fojo, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de la Guardia Civil D. Francisco de los Arcos Fajardo, asesinado por los marxistas el día 8 de noviembre de 1936.

Doña Benmira del Castillo López, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Intendencia D. Francisco Rueda Pérez de Larraya, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936.

Doña María Lorenza Alberti Villalonga, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Artillería D. Fernando Osuna Roncva, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936.

Doña Pilar Manera Ladico, por el fallecimiento de su hijo, capitán del Cuerpo Jurídico D. Juan Ponte Manera, asesinado por los marxistas el día 3 de octubre de 1936.

Doña Enriqueta Pérez Garrido, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. Juan Fernández Pérez, asesinado por los marxistas el día 28 de agosto de 1936.

Doña Dolores Fargas Tuduri, por el fallecimiento de su hijo teniente de Infantería D. Miguel Garau Fargas, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936.

Doña Josefa Robles Ciria, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería D. Hermógenes Azpicueta Sáez, asesinado por los marxistas.

Doña Amalia Bascuñana Seguí, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. José Luis Majada Bascuñana, asesinado por los marxistas el día 18 de noviembre de 1936.

Doña Marina Serrano González, por el fallecimiento de su esposo, teniente de la Guardia Civil D. Antonio Ramos Núñez, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936.

Doña Soledad Herrerros Aguado, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Ingenieros D. Guillermo León Humanes, asesinado por los marxistas.

Doña María Luisa de Lomas García, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Ingenieros D. Valentín Calderón de Lomas, asesinado por los marxistas el día 2 de octubre de 1936.

Doña Benita González Martínez, por el fallecimiento de su esposo, alférez de Ingenieros D. Ignacio Frías Fernández, asesinado por los marxistas el día 20 de julio de 1936.

Doña Carmen Puerto Jimeno, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería D. Emilio Puerto Millán, asesinado por los marxistas en el mes de agosto de 1936.

Doña Josefa García Casas, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Ingenieros D. José Laguarde Carvete, asesinado por los marxistas el día 8 de octubre de 1936.

Doña Luisa Baus Casola, por el fallecimiento de su esposo, sargento de la Guardia Civil D. Aniceto Javega Cuesta, asesinado por los marxistas el día 13 de septiembre de 1936.

Doña Teresa Gómez Casasola, por el fallecimiento de su esposo, sargento de la Guardia Civil D. Francisco Espinal Bermudo, asesinado por los marxistas el día 28 de agosto de 1936.

Doña Clotilde Llorente Salvador, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil primero D. Salvador Belmonte Jiménez, asesinado por los marxistas el día 28 de agosto de 1936.

Doña Rosa Martín Balvín, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil D. Félix Nieto García, asesinado por los marxistas el día 19 de septiembre de 1936.

Doña Victoriana Antón Rodrigo, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil D. Eloy de la Garmilla Garmilla, asesinado por los marxistas el día 27 de noviembre de 1936.

Doña Dionisia Illanas López, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil D. Antonio Gómez Arranz, asesinado por los marxistas el día 6 de diciembre de 1936.

Doña Manuela Gómez Carazo, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil D. José García Berbel, asesinado por los marxistas el día 8 de agosto de 1936.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona.

Doña Dolores Pontes Pagán, por el fallecimiento de su esposo comandante de Artillería D. Antonio Berdones Martinay, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de agosto de 1936.

Doña Concepción Fernández y Fernández, por el fallecimiento de su esposo comandante de Infantería don Manuel Rodríguez Barragán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de marzo de 1938.

Doña María López Bouza, por el fallecimiento de su esposo capitán de Infantería D. Sr. González Díaz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de octubre de 1936.

Doña Concepción Alonso Santiago, por el fallecimiento de su esposo capitán de Infantería D. Rafael Sánchez García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de octubre de 1936.

Doña Purificación Mato Vázquez, por el fallecimiento de su esposo capitán de Infantería D. Casto Díaz Sal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de enero de 1938.

Doña Delfina Cánovas del Amo, por el fallecimiento de su esposo capitán de Caballería D. José Fernández Pin, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de junio de 1937.

Doña Dominga Camacho Peña, por el fallecimiento de su esposo capitán de la Guardia Civil D. Santiago Cortés González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en el mes de mayo de 1937.

Doña Rosario Fernández-Lastra y Valles, por el fallecimiento de su hijo capitán habilitado de la Guardia Civil D. José Queralt y Fernández-Lastra, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de enero de 1930.

Doña María de la Luz Díaz del Río y Pita de Veiga, por el fallecimiento de su hijo teniente de Infantería don José Togores Díaz del Río, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de julio de 1938.

Doña Marta Margarita Carrasco, por el fallecimiento de su esposo teniente de Infantería D. Jesús Losada Vicente, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de mayo de 1937.

D. Blas García de Quesada y Martínez Victoria, por el fallecimiento de su hijo teniente de Infantería D. Pedro García de Quesada y Martel, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de noviembre de 1936.

Doña Dolores Fargas Tuduri, por el fallecimiento de su hijo teniente de Infantería D. Antonio Garau Fargas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de agosto de 1936.

Doña Josefa Hervada García, por el fallecimiento de su hijo teniente médico de Sanidad Militar D. Jerónimo Sal-Lence Hervada, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de octubre de 1936.

Doña Carmen Serrano López, por el fallecimiento de su hijo alférez de Infantería D. Juan José Quintana Serrano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de septiembre de 1938.

Doña Carmen López Martín, por el fallecimiento de su hijo alférez de Infantería D. Cayetano del Real López, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de febrero de 1938.

Doña Teófila Añaro Díaz, por el fallecimiento de su hijo alférez de Infantería D. Angel Gallego Alfaro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 1 de noviembre de 1938.

Doña Josefa Sáiz Alonso, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. Tomás Calzada Sáiz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de abril de 1937.

Doña María Soñano Cuéllar, por el fallecimiento de su esposo, alférez de Infantería D. Eugenio de la Concepción Palacios, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de julio de 1937.

Doña Folsa de Santa Pau Matutano, por el fallecimiento de sus dos hijos, alférez de Infantería y falangista D. José María y D. Luis Angulo Santa Pau, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 24 de septiembre de 1937 y 13 de agosto de 1936, respectivamente. Usará en la condecoración dos pasadores.

Doña Toribia Pérez Carro, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. Manuel Cornejo Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de mayo de 1938.

Doña Josefa Blanco del Río, por el fallecimiento de sus hijos, alférez de Infantería y falangista D. Fernando y D. Carlos Botas Blanco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 21 de septiembre y 6 de mayo de 1937, respectivamente. Usará en la condecoración dos pasadores.

Doña Agustina Rodríguez de la Sierra y Chávez, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. Agustín Delgado y Rodríguez de la Sierra, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de marzo de 1938.

Doña Carmen Aranguren y Bourgon, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. José Luis de Coballos y Aranguren, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 1 de julio de 1937.

Doña Juana Sáez Martín, por el fallecimiento de sus hijos, alférez capitán y soldado de Infantería D. David y D. Eusignio Ramos Sáez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 27 de diciembre y 22 de julio de 1938, respectivamente. Usará en la condecoración dos pasadores.

Doña Antonia Márquez Onieva, por el fallecimiento de su esposo, alférez de Artillería D. Antonio Jiménez Jiménez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de septiembre de 1937.

Doña Trinidad González-Meneses Jiménez, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Intendencia D. Rafael Carretero González-Meneses, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de diciembre de 1937.

Doña E. Vira Merica Cucto Fernández, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería D. Teodoro Latorre Blanco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de septiembre de 1936.

Doña Marcelina Domínguez Lozano por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería D. Rafael Castillejo Béjar, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de abril de 1938.

Doña Rosario Pérez Trucba, por el fallecimiento de su esposo, brigada de Infantería D. Pedro Mazo Leria, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1936.

Doña Rosario Nart Corbero, por el fallecimiento de su esposo brigada de complemento de Ingenieros D. Ramón Sanroma Capell, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de junio de 1937.

Doña Cirila Sedano Martín, por el fallecimiento de su esposo, brigada de la Guardia Civil D. Fructuoso Angel Menéndez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de enero de 1939.

Doña María Navarro Pulgar, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. José Bernal Navarro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de enero de 1939.

Doña Remedios Gil Bernal, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Infantería D. Julio Ruiz Gil, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de julio de 1936.

Doña Joaquina Casal Cao, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. Angel Rodríguez Casal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de agosto de 1938.

Doña Dionisia López de Araya Ruiz de Alegría, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. Feliciano Fernández de Landa López de Araya, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de septiembre de 1938.

Doña Bonifacia Miranda García, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. Melchor Grados Miranda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de febrero de 1938.

Doña María de la Encarnación Ortiz Pérez, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Infantería D. Germán Ramón Ruso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Doña Eulalia Pérez Sánchez, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. Julián Simón Pérez, a con-

secuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de septiembre de 1938.

Doña María Armengol Villalonga, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. Jaime Gracia Armengol, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de julio de 1937.

D. Antonio Alamany Comella, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. Antonio Alamany Torner, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de junio de 1938.

Doña Isabel Fernández Merino, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Artillería D. Antonio Cores Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de julio de 1936.

Doña María Pérez Pérez, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Artillería D. José Iglesias Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de marzo de 1937.

Doña Carmen Bello Guitarte, por el fallecimiento de su hijo, maestro armero honorario D. Pedro Asensio Bello, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de diciembre de 1937.

Doña María Muñiz Quejida, por el fallecimiento de su esposo, maestro herrador D. Martín Jover Callen, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de febrero de 1937.

Doña Romualda Sobrino Pastor, por el fallecimiento de su esposo, cabo de Infantería D. Alejandro Herrero Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

D. Rafael Ortiz Saracho, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería D. Francisco Ortiz Blanca, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938.

Doña Josefa López García, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería D. Gabriel Guijón López, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de diciembre de 1938.

Doña Bárbara de la Fuente y de la Iglesia, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería D. Basilio Serrano de la Fuente, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de julio de 1937.

Doña Luzdivina de la Rosa Hernández, por el fallecimiento de su esposo, cabo de Infantería D. Felicitó González García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de marzo de 1938.

Doña Blanca Bermúdez Gili, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Artillería D. Bernardo Moreda Bermúdez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de agosto de 1936.

Doña Victoria Sabas Novoa, por el fallecimiento de su esposo, cabo de Artillería D. Ricardo Díaz Méndez, a consecuencia de heridas recibidas en ac-

ción de guerra el día 27 de abril de 1938.

Doña Isolina Quintero Martín, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Ingenieros D. Nemesio Martín Quintero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de marzo de 1937.

Doña Sámsona Cuartero Canales, por el fallecimiento de su esposo, cabo de la Guardia Civil D. Alejandro Calderón Barroso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de agosto de 1936.

Doña Casilda Cueva López, por el fallecimiento de su esposo, cabo de Milicias de F. E. T. D. Antonio López Vesga, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de abril de 1938.

Doña Consuelo López Aguilar, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Milicias de F. E. T. D. Manuel Martín López, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de octubre de 1937.

Doña Trinidad Santos Domínguez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de La Legión D. Roberto García Santos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de agosto de 1937.

Doña Casimira Sebastián Martín, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Cipriano Martín Sebastián, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de mayo de 1937.

Doña Antonia Heras Villa, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. José Puerta Heras, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de agosto de 1938.

Doña Dolores Franco Jiménez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. José Sánchez Franco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de agosto de 1938.

Doña Matilde Cereceda Cilleros, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Francisco Hoyos Cereceda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de febrero de 1938.

Doña Fidela Rivero Rodríguez por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Benigno González Rivero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de noviembre de 1938.

Doña Felisa Martínez Ortiz, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Félix Aguinaga Martínez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de julio de 1938.

D. Virgilio Calleja López, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Caballería D. Sinfórico Calleja Zamora, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de enero de 1938.

D. Antonio Gálvez Romero, por el

fallecimiento de su hijo, soldado de Artillería D. José Gálvez Cuadra, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de enero de 1939.

Doña Purificación Gago García, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Intendencia D. Eusebio Celemin Gago, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de julio de 1936.

Doña Manuela Rodríguez Sánchez, por el fallecimiento de su hijo, requeté D. Federico Loubet Rodríguez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de septiembre de 1938.

Doña Marcelina Fernández García, por el fallecimiento de su hijo, falangista D. Baldomero Mañeco Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de abril de 1937.

Doña Lucía Rojas Vidal, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Milicias de F. E. T. D. Pablo Gallardo Blanco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de agosto de 1937.

Doña Carmen Cantero Moreno, por el fallecimiento de su hijo, falangista D. Santiago Navarro Cantero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de octubre de 1937.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

RECOMPENSAS

Infantería

Se asciende al empleo inmediato superior, por antigüedad, con la de 18 de agosto de 1938, y se concede la Cruz de Guerra por los méritos extraordinarios contraídos durante la pasada campaña, al brigada de Infantería D. Victoriano Andrés Mayor, anulándose el ascenso por méritos de guerra que con antigüedad de 1 de abril de 1939 le fué concedido, según orden de 29 de julio último (B. O. núm. 219), debiendo colocarse en la escala de su empleo a continuación de don Andrés Guerra Pipaón.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Se concede la Cruz de Guerra al sargento del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 D. Corsino Bardón Robla, ascendido a brigada por méritos de campaña, según orden de 3 de agosto de 1939 (B. O. número 222), quedando anulado este ascenso por haber sido ascendido por

antigüedad, con la de 18 de marzo de 1937, anterior a la concedida por méritos de guerra.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Caballería

Se concede la Cruz de Guerra al sargento del Grupo de Escuadrones de Villarrobledo núm. 1 D. Delfia González Serrano, ascendido a brigada, por méritos de campaña, según orden de 23 de septiembre de 1939 (B. O. número 271); quedando anulado este ascenso por haber sido ascendido por antigüedad con la de 18 de marzo de 1937, anterior a la concedida por méritos de guerra.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Ingenieros

Se concede la Cruz de Guerra al brigada de Ingenieros D. Docegracias Murillo Lafoz, ascendido a alférez por méritos de campaña, según orden de 30 de octubre de 1939 (D. O. núm. 27), quedando anulado este ascenso por haber sido ascendido por antigüedad con la de 18 de agosto de 1938, anterior a la concedida por méritos de guerra.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Cuerpo de Seguridad

Se concede la Cruz de Guerra al sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto D. Jesús Rodríguez Rodríguez, ascendido al empleo inmediato por méritos de campaña, según orden de 17 de agosto de 1939 (B. O. núm. 234), quedando anulado este ascenso por haber sido ascendido reclamatoriamente con la antigüedad de primero de enero de dicho año, anterior a la concedida por méritos de guerra.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

Sanidad Militar

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Recompensas aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 50), y de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército, se con-

cede "Mención honorífica sencilla" al teniente de Sanidad Militar D. Gregorio Hernández Milán, como premio a la labor que realizó en la administración de la "Revista española de Medicina y Cirugía de guerra".

Madrid, 30 de mayo de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS

Sanidad Militar (Veterinaria)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 22 de septiembre último (B. O. núm. 267), se anunciará las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan. La petición y provisión de dichas vacantes se ajustará a lo dispuesto en la orden de 17 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 40), referente a vacantes de destinos. Podrán solicitarlas los jefes y oficiales de las categorías que se indican y los del empleo inferior que se encuentren en el primer vigésimo de la escala. Las papeletas deberán hallarse en este Ministerio en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo adelantarse por telégrafo.

Turno de elección

Cuerpo de Ejército de Urgel.—Una de subinspector veterinario de primera. Jefe de Servicios del mismo.

Cuerpo de Ejército de Navarra.—Una de veterinario mayor, Jefe del Grupo de Veterinaria Militar del mismo.

Cuerpo de Ejército de Galicia.—Una de veterinario mayor, Jefe del Grupo de Veterinaria Militar del mismo.

Cuerpo de Ejército Marroquí.—Una de veterinario mayor, Jefe del Grupo de Veterinaria Militar del mismo.

Cuerpo de Ejército del Maestrazgo. Una de veterinario mayor, Jefe del Grupo de Veterinaria Militar del mismo.

Turno de provisión normal

Cuerpo de Ejército Marroquí.—Una de veterinario primero, en el Grupo de Veterinaria Militar del mismo.

Regimientos de Artillería de Montaña núms. 15 y 25.—Una de veterinario primero.

Grupos de Exploración y Explotación números 6 y 8.—Una de veterinario primero.

Grupo de Veterinaria Militar núm. 6. Una de veterinario primero.

Regimiento de Caballería núm. 2.—Una de veterinario primero.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

Dirección general de Servicios

HABERES DE MUTILADOS

Artículo primero. A partir del 1 de septiembre próximo dejará de efectuarse por las unidades armadas la reclamación de haberes a los Caballeros Mutilados pendientes de colocación, encomendándose esta misión a las Pagadurías y Subpagadurías de Haberes.

En el plazo comprendido desde la publicación de la presente orden hasta el 15 de agosto, las Comisiones Provinciales de Mutilados recabarán de las Comarcales, y éstas a su vez de las Alcaldías respectivas, el lugar por donde deseen percibir sus haberes los Caballeros Mutilados residentes en su demarcación. Estos Caballeros Mutilados comprenden las siguientes categorías:

Jefes, oficiales, clases y tropa del antiguo Cuerpo, y los Caballeros Mutilados Absolutos y Permanentes que gozan de pensión vitalicia, y asimismo, los Caballeros Mutilados Útiles y Potenciales pendientes de destino de colocación, de todas las categorías, que perciben sus haberes en concepto de pensión alimenticia, hasta obtener su destino. Bien entendido que aquellos Generales, jefes, oficiales, clases y tropa o sus asimilados o paisanos que por pertenecer a escalafones militares o civiles continúan prestando en ellos sus servicios, como habrán de percibir sus haberes por las nóminas respectivas de sus Cuerpos o servicios, no habrán de figurar en las referidas relaciones.

Artículo segundo. Las Comisiones Provinciales formarán una relación comprensiva de los que deseen cobrar en la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia en que residan, indicando en ella el haber que perciben, remitiéndola seguidamente a la expresada Dependencia, al objeto de que su importe sea incluido en el pedido de fondos que habrán de hacer a la Intendencia de la región para las atenciones de septiembre próximo.

Los que no residan en las capitales podrán percibirlos por los Ayuntamientos respectivos, a cuyo fin por las Comisiones Provinciales se comunicará a aquellos los nombres de los Mutilados a quienes hayan de satisfacer sus haberes, previa la presentación del certificado o título de Caballero Mutilado, y del justificante de revista. Dicho documento y el recibo que cedrá el interesado, constituirá el cargo que el Ayuntamiento habrá de pasar a la Pagaduría o Subpagaduría.

Las Comisiones Provinciales remitirán mensualmente a la Pagaduría relación valorada y detallada por pueblos de las atenciones que han de satisfacer los Ayuntamientos, a fin de que sirva de comprobación a los cargos que éstos pasen a dichas Depen-

dencias, y para que pueda ser por éstas reclamado su importe y compensados los cargos.

Artículo tercero. Las Pagadurías formalizarán las oportunas nóminas justificadas con el recibo cedido por el interesado o representante debidamente autorizado, para los que residen en la capital, y con los cargos de los Ayuntamientos, que como queda dicho, llevarán el justificante de revista y recibo del interesado

Artículo cuarto. En los meses sucesivos y antes del 6 de cada mes, las Comisiones Provinciales remitirán a las Pagadurías relaciones expresivas de altas y bajas, bien sea por cambio de residencia o porque hayan sido colocados, indicando si éste tiene carácter provisional o definitivo, teniendo presente que sin este requisito no se efectuará reclamación de haberes.

Las referidas Comisiones son las que en primer término, deben velar porque el Caballero Mutilado sea siempre atendido con la mayor diligencia vigilando, también escrupulosamente el movimiento de alta y baja que corresponda como consecuencia de obtener colocación. Si ésta lo fuera en propiedad, la Pagaduría procederá a dar de baja definitiva al Mutilado, pero con la condición precisa de que si éste cesa en el cargo que le fué conferido, por causas ajenas a su voluntad, volverá a causar alta, y si tuviera sólo carácter provisional, se le dará igualmente de baja, pero seguirá justificando como "ausente sin haber" a fin de que al cesar en el destino, vuelva a ser alta.

Quedan modificadas en este sentido las órdenes de 16 de marzo de 1937 (B. O. núm. 148), 28 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 436), artículos 21 y 24 del Reglamento provisional del Bienemérito Cuerpo de Mutilados, de fecha 5 de abril de 1938 y orden circular de 10 de enero de 1940 (B. O. núm. 8).

Artículo quinto. A los fines de estadística y comprobación de sueldos y pensiones correspondientes al Bienemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en sus dos grupos: antiguo Cuerpo de Inválidos, hoy ya fundido en el Bienemérito Cuerpo y los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que son los de la última campaña, las Pagadurías y Subpagadurías remitirán mensualmente a la Dirección General de Mutilados de Guerra, en Madrid, calle de Velázquez núm. 99, relación numérica de los haberes satisfechos, con la especificación de: "antiguo Cuerpo", por empleos de coronel a soldado e importe total, y relación numérica de las pensiones vitalicias y alimenticias devengadas por los "Caballeros Mutilados de la última guerra", con el detalle de las pensiones que sean de tres pesetas diarias y de las mayores de dicha cantidad, correspondientes a los Caballe-

ros Mutilados que gozan de mayor pensión alimenticia.

Artículo sexto. Todas cuantas incidencias puedan existir correspondientes a meses anteriores a la vigencia de este nuevo sistema serán solventadas por los mismos Cuerpos a quienes correspondía la reclamación de haberes en los meses a que afecte la incidencia, y si en algún caso excepcional algún Ayuntamiento no hubiere logrado todavía ver compensados sus cargos por el Cuerpo respectivo, lo reiterará con urgencia, y si no lo obtuviere dará cuenta a la Dirección General de Mutilados, explicando cuantas gestiones hubiere efectuado a fin de que ésta ponga el hecho en conocimiento del Sr. Ministro para la resolución que proceda.

Las unidades armadas inspirándose en el interés especial que debe existir para este servicio, compensarán sin demora alguna los cargos de los Ayuntamientos para evitar las contingencias que de no hacerse así habrían de producirse.

Madrid, 3 de junio de 1940

VARELA

PRECIOS DE RACIONES COMPLETAS Y ARTICULOS SUELTOS

A partir de primero de junio próximo, los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos sueltos y raciones normales que extraigan de los diferentes establecimientos de Intendencia, serán los que a continuación se detallan, quedando, por tanto, anuladas todas las listas anteriores, bien entendido que los precios que se establecen son únicos y comunes para todos los Cuerpos del Ejército:

Aceite, kilo	2'07
Aguardiente, litro	2'80
Ajos, kilo	2'63
Alubias blancas, kilo	1'60
Idem pintas, kilo	1'60
Idem con carne, 500 gramos	0'93
Idem con chorizo, 570 gramos	1'10
Idem con chorizo, kilo	1'60
Idem con chorizo y carne, kilo	1'35
Idem con chorizo y carne, 500 gramos	1'00
Idem con tocino, kilo	0'95
Idem con tocino y chorizo, 500 gramos	0'95
Arroz, kilo	1'25
Atún en conserva, 200 gramos neto	1'75
Idem en idem, 100 gramos neto	0'93
Idem en idem, 80/100 gramos bruto	0'70
Idem en idem, 101/135 gramos bruto	1'00
Idem en idem, 136/170 gramos bruto	1'25
Idem en idem, 171/200 gramos bruto	1'50
Azúcar molida, kilo	1'93

Azúcar pilón, kilo	1'95
Bacalao, kilo	2'60
Idem a la vizcaína, 400 gramos	1'50
Idem en trozos, 200 gramos	0'85
Borrego vivo, kilo	2'25
Idem en canal, kilo	4'20
Café tostado, kilo	13'85
Idem crudo, kilo	11'00
Calamares en su tinta, 200 gramos	0'70
Callos, 500 gramos	2'80
Carné de Mérida, 250 gramos	2'15
Idem de idem, 500 gramos	3'80
Idem asada "Hércules", 125 gramos	1'65
Idem estilo musulmán, 250 gramos	0'85
Idem con patatas guisadas, 500 gramos	0'65
Idem con guisantes, 250 gramos	0'85
Idem aderezada, 250 gramos	0'85
Idem de buey en conserva, 250 gramos	0'85
Idem de vaca o ternera viva, kilo	2'53
Idem de vaca o ternera fresca, kilo	5'10
Idem de vaca con tomate, 250 gramos	0'85
Idem de cerdo en vivo, kilo	3'80
Idem de idem en canal, kilo	4'80
Cebollas, kilo	0'40
Cocido riojano, 150 gramos	1'00
Cofiac, litro	4'55
Cordero con guisantes, 250 gramos	0'85
Idem con tomate, 250 gramos	0'85
Corrinas (mescado de), kilo	2'60
Chorizo, kilo	9'50
Chocolate, libra	2'05
Dátiles, kilo	0'55
Escabeche de bonito, 200 gramos	0'85
Galletas, kilo	1'90
Garbanzos, kilo	1'85
Guisantes, kilo	0'30
Higos secos, kilo	1'20
Huevos duros con patatas, 500 gramos	1'30
Leche condensada "Nestlé" 400 gramos	2'00
Lentejas, kilo	1'20
Lomo con pimienta, 250 gramos	0'90
Idem con pimienta y tomate, 250 gramos	0'90
Manteca de cerdo, kilo	3'35
Manteca de vaca, kilo	0'80
Membrillo, kilo	2'30
Merluza, 200 gramos	1'00
Mermelada, kilo	2'50
Mermelada, 250 gramos	0'70
Mermelada, individual	0'35
Palometa, 200 gramos	1'40
Pasta para sopa, kilo	1'25
Patatas, kilo	0'55
Pescado con patatas, 500 gramos	1'20
Petróleo, litro, monopolio	
Pimentón, kilo	5'50
Pimientos conserva, 500 gramos	0'80
Queso crema (porción) 30 gramos	0'25
Sardinas aceite, tomate, escabeche, 80/100 gramos	0'37
Idem, idem, idem, idem, 100/125 gramos	0'39
Idem, idem, idem, idem, 125/150 gramos	0'42

Idem, idem, idem, idem, 150/175 gramos	0'46
Idem, idem, idem, idem, 175/200 gramos	0'50
Idem, idem, idem, idem, 201/225 gramos	0'55
Idem, idem, idem, idem, 200 gramos netos	0'65
Idem, idem, idem, idem, 100 gramos netos	0'45
Sal, kilo	0'11
Té verde, kilo	6'95
Ternera con guisantes, 500 gramos	1'70
Tocino, kilo	5'25
Tomate, 500 gramos	0'50
Vaca a la jardinera, 250 gramos	0'85
Velas, kilo	3'20
Vino, litro	0'69
Vinagre, litro	0'60
Vitabana, kilo	5'50

Cuando se encuentren tasados algunos de los artículos anteriores, el precio de reintegro será el oficial para venta de almacenistas a detallistas, en lugar de los que se detallan anteriormente. El precio de reintegro de la ración normal completa, será el de 1'90 pesetas.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

VARELA

Dirección general de la Guardia Civil

APELLIDOS

Cumplidos los trámites que determina la orden del Ministerio de Justicia de 24 de septiembre de 1934 (Gaceta núm. 269), por el Guardia segundo de la Comandancia de Tenerife, del Cuerpo de la Guardia Civil José Expósito Parra, y de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), se rectifica el primer apellido del citado Guardia, en el sentido de que debe ser Parra en lugar de la palabra indicada, debiendo hacerse en su documentación la correspondiente anotación para que conste llamarse José Parra Parra.

Madrid, 4 de junio de 1940

VARELA

ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra al puesto que le corresponde y se le confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad del 7 de diciembre de 1939, al brigada de la Guardia Civil, de la pri-

mera Comandancia del 19 Tercio don Miguel Martí Domínguez, colocándose en la escala a continuación de D. Benito Soto Laredo, quedando en la situación de disponible forzoso, afecto para haberes y documentación a la misma unidad.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra al lugar del escalafón que le corresponde y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de noviembre de 1937 al brigada del extinguido Cuerpo de Carabineros D. José Zahonero Núñez, colocándose a continuación de don Domingo Sanchis Pastor y pasando destinado a la primera Comandancia (provincia de Barcelona).

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

BAJAS

Según comunican las autoridades respectivas han fallecido en los días 18 y 19 del mes anterior el teniente coronel y alférez de la Guardia Civil D. Alfonso Cimas Leal y D. Domingo Vicente Vicente, respectivamente.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegran al lugar del escalafón que les corresponde al jefe y oficiales del extinguido Cuerpo de Carabineros que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se indica:

Comandante D. Enrique Andrés Pulido, a continuación de D. Francisco Cabanías Chavarría, quedando disponible forzoso en la tercera región militar y afecto para haberes y documentación a la sexta Comandancia (Alicante).

Teniente D. Colón Martínez Hernández, a continuación de D. Joaquín Rodríguez García, quedando disponible forzoso en la tercera región militar y afecto para haberes y

documentación a la cuarta Comandancia (Valencia).

Alférez D. Domingo Sanohis Pastor, a continuación de D. Antonio Fernández Silvestre, quedando en la situación de disponible forzoso en la tercera región militar y afecto para haberes y documentación en la sexta Comandancia (Alicante).

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

QUINQUENIOS

Se concede el quinquenio de 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo y hallarse comprendido en la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158), al alférez del extinguido

Cuerpo de Carabineros D. Juan Asensio Blesa, de la segunda Comandancia (Figueras), debiendo percibirlo a partir de 1 de noviembre de 1939.

Madrid, 4 de junio de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia MILITAR

PENSIONES

Personal civil

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de la facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Doñores Gómez Díaz y termina con doña Purificación Rubi Sevilla, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez".

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimientos y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de mayo de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

Excmo Señor

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de los Dolores Gómez Díaz	Huérfana ..	Intendencia.	Coronel D. Julio Gómez Madrid
Doña Consuelo Hernández San Agustín	Huérfanas...	Infantería ..	Coronel D. Ramón Hernández Pérez de Tagle
Doña Milagros Hernández San Agustín			
Doña Sol Martínez Moreno	Huérfanos ...	Ingenieros ..	Coronel D. Juan Martínez Fernández
D. Juan Martínez Moreno			
Doña Bivina Fernández González ...			
Doña Raquel Fernández González ...			
D. Faustino Fernández González ...	Idem	Infantería ..	Teniente coronel D. Faustino Fernández López
D. Joaquín Fernández González			
Doña María del Rosario Fernández González			
Doña Ángela Molina López	Huérfanas ..	Idem	Capitán D. José Molina Martín
Doña Hermana Molina López			
Doña María del Carmen López Paláu.	Huérfana ...	Idem	Teniente D. Luis López Fernández
Doña Pilar Martínez Visaires	Idem	Idem	Alférez D. Manuel Martínez Beisti
D. Gustavo Rey Fernández	Huérfano ...	Idem	Músico de tercera D. José Rey López
Doña Ramona García Martínez	Viuda	E. M. G. ...	General de Brigada D. Rafael Saborido del Corte ...
Doña Josefa Saborido Moreno	Huérfana ...		
Doña María Rodríguez de Arce y Yagüe			
Doda Elena Rodríguez de Arce y Yagüe	Huérfanas ..	Ingenieros ..	Coronel D. Leoncio Rodríguez de Arce y Mateos
Doña Carmen Rodríguez de Arce y Yagüe			
Doña Julia Hernández Martín	Viuda	Infantería ..	Comandante D. Juan Francisco Jacinto Benalte
Doña Ascensión Octavio Lezán	Idem	Artillería ...	Capitán D. Policarpo Andradás Lucas
Doña María Femenias Fábregues ...	Idem	Idem	Capitán D. Juan Pou Magraner
Doña Paulina Gertrudis García Martínez	Idem	Caballería ..	Teniente D. Aquilino Rueda Panadero
Doña Teresa Fabregat Puig	Idem	G. Civil ...	Teniente D. Vicente Callao Marrama
Doña Francisca Pérez y Pérez	Idem	Carabineros.	Teniente D. Juan Conde Peral
Doña Gregoria Mansilla Sáez	Idem	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Pedro Sáez Hernando
Doña Rita Gumucio González	Idem	Infantería ..	Teniente D. Aitudo Seva López
Doña María Salomé García Cánovas.	Idem	G. Civil ...	Teniente D. Andrés Martínez Sánchez
Doña Nicolasa del Campo y Sáez.	Idem	Infantería ..	Músico de segunda D. Juan Ereña Ruiz
Doña Carmen Cabezas Montes	Idem	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Ramón Casans
Doña Joaquina Ravina Aguirre ...	Idem	Infantería ..	Coronel D. Francisco Puig Izquierdo
Doña Teresa Oyarride Bilbao	Idem	Idem	Teniente coronel D. Francisco Burgues Ganuza
Doña Matilde Bonilla Elipe	Idem	Intendencia.	Teniente coronel D. Enrique González Gutiérrez
Doña María de la Concepción González Guillén	Idem	Infantería ..	Capitán D. Emilio Quintana Barragán
Doña Adela Reguera Bellido	Idem	Sanidad	Teniente D. Manuel Suárez Sánchez
Doña Pilar Sarabia Mayorga	Huérfanas...	O. M.	Alférez segundo D. Marcelino Sarabia Alguacil
Doña Mercedes Sarabia Mayorga ...			
Doña Elena Segarra González	Viuda	Infantería ..	Músico D. Demetrio Dorado de la Cruz
Doña Eusebia Honoria Damián López	Huérfana ..	Caballería ..	Coronel D. Pablo Damián López de Vela
Doña Regina Rodríguez Pascual	Viuda	Artillería ...	Coronel D. Vicente Almodóvar Gil
Doña María del Carmen España Algorri	Idem	Idem	Coronel D. Jerónimo de Ugarte y Rouré
Doña Amparo Corona y Palma	Idem	Idem	Coronel D. Leopoldo Gorostiza y Alvarez de Sotomayor.
Doña Rafaela Quirant Maciá	Idem	Idem	Comandante D. Juan Quirant Arrieta

RE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.650,00	Madrid		24	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	A.
1.650,00	Barcelona .		3	enero	1939	Barcelona .	Barcelona	Barcelona	B.
3.250,00	Madrid		19	mayo	1936	Madrid	Madrid	Madrid	C.
2.750,00	Orense	Reglamento del Montepío Militar	9	junio	1939	Orense	Barco de Valdeorras....	Orense	D.
1.500,00	Madrid		7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	E.
750,00	Barcelona .		26	junio	1937	Barcelona .	Barcelona	Barcelona .	F.
650,00	Idem		18	enero	1937	Idem	Idem	Idem	G.
523,33	La Coruña.		24	abril	1939	La Coruña.	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña.	H.
3.750,00	Madrid		30	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	I.
2.500,00	Segovia		24	noviembre	1936	Madrid	El Espinar	Segovia	J.
1.462,50	Avila	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20)	19	octubre	1932	Avila	Avila	Avila	K.
1.500,00	Barcelona .		31	enero	1940	Barcelona .	Barcelona	Barcelona .	
1.000,00	Baleares ...		19	diciembre	1936	Baleares ...	Mahón	Baleares ...	
1.000,00	Albacete ...		30	marzo	1939	Albacete ...	Fuensanta	Albacete ...	
1.000,00	Valencia C.		3	abril	1939	Valencia C.	Cabañal	Valencia C.	
850,00	Barcelona .		17	febrero	1938	Barcelona .	Barcelona	Barcelona .	
916,66	Madrid		8	noviembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
650,01	Sevilla		7	julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
404,80	Alicante ...		6	mayo	1938	Alicante ...	Alicante	Alicante ...	
596,00	Vizcaya ...		20	septiembre	1937	Vizcaya ...	Orduña	Vizcaya ...	
916,66	Valencia C.		13	julio	1937	Valencia C.	Valencia del Cid.....	Valencia C.	
3.250,00	Cádiz		13	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	L.
2.875,00	Santander .		15	febrero	1940	Santander .	Santander	Santander .	
2.875,00	Madrid		4	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	LL.
2.000,00	Alicante ...	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177). ...	30	octubre	1938	Alicante ...	Alicante	Alicante ...	
1.000,00	Madrid		1	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	Idem		19	enero	1937	Idem	Idem	Idem	M.
1.437,50	Idem		28	febrero	1940	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Idem	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Palencia ...		6	marzo	1940	Palencia ...	Palencia	Palencia ...	
2.750,00	Madrid		25	octubre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00	Idem		21	julio	1938	Idem	Idem	Idem	
2.250,00	Idem		9	febrero	1940	Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Escolástica Carmen Fillol Genís	Viuda	Infantería	Capitán D. José Sabater García
Doña Pilar Unzueta Quintana	Idem	Idem	Capitán D. José Frigola Rovira
Doña Amalia Barrios Cuadra	Idem	Carabineros.	Capitán D. Francisco de Paula Pablo
Doña Agripina García García	Idem	Idem	Capitán D. Ramón Meliá Bonore
Doña Isabel Sarmiento Barriuso	Idem	Infantería	Teniente D. León Pascual Barriuso
Doña Belén Castro Pérez	Idem	Idem	Teniente D. Benigno Cáceres Nicolás
Doña Rafaela Serrano Cano	Idem	Caballería	Teniente D. Francisco Burgos Bueno
Doña Carmen del Río Novás	Idem	Carabineros.	Teniente D. Dativo Córdoba Córdoba
Doña Ginesa Díaz Peña	Viuda	Infantería	Subteniente D. Miguel Manzano Valenzuela
Doña Isabel Espeja Cabellos	Idem	G. Civil	Brigada D. Pedro Atienza Llorente
Doña Manuela Cañal Valdés			
Doña Pilar Cañal Valdés	Huérfanos	C. A. S. E.	Maestro armero D. José Cañal García
Doña Dorotea del Campo Cabezuado.	Viuda	Idem	Maestro herrador D. Macario Periañez González
Doña Salvadora Sánchez Navarro.	Idem	Armada	Celador D. Francisco Andrés Rodríguez
Doña Escolástica Breijo Santalla	Idem	C.A.S.T.A.	Auxiliar D. Emilio Pando Otero
Doña Aurora Martínez Couce	Idem	Armada	Celador D. Vicente Díaz Leira
Doña María Encarnación Díaz Fernández	Idem	Ingenieros	Brigada D. Valentín Valencia Yeves
D. Ramón Velázquez Clemente	Padres	Infantería	Teniente D. Luis Velázquez Soler
Doña Manuela Soler Sangrós			
D. Benito Ruiz Ugarte	Idem	F. E. T.	Cabo Eugenio Ruiz Lafuente
Doña Fructuosa Lafuente Zapala			
D. Juan García Sainz	Idem	Aviación	Cabo Mariano Rafael García Velo
Doña Eloísa Velo Reigadas			
D. Volusiano Sánchez López	Idem	Armada	Cabo Jaime Sánchez Villamil
Doña Manuela Villamil Varela			
D. Marcelo Larnaz Pérez			
Doña Juana Ramona Lacosta Barranta	Idem	Infantería	Soldado José Larraz Lacosta
		Idem	Soldado Manuel Larraz Lacosta
D. Basilio Rincón Carracedo	Idem	Idem	Soldado Florentino Rincón Díez
Doña Agueda Díez López			
D. Alejandro Antón Jarabo	Idem	Idem	Soldado Clemente Antón Sanz
Doña Anselma Sanz García			
D. Gregorio Rodríguez Oleas	Idem	Idem	Soldado Eutiquiano Rodríguez García
Doña Encarnación García Olmo			
D. Segundo Montes Albo	Idem	Idem	Soldado Santiago Montes Martínez
Doña María Martínez Martínez			
D. Juan Rodríguez Veites	Idem	Legión	Legionario Manuel Rodríguez Beiroa
Doña Purificación Beiroa Pardo			
D. Mariano Hontoria Andrés	Idem	G. Civil	Guardia Félix Hontoria Barbero
Doña Gregoria Barbero Díez			
D. Urbano Pascual Zorzano	Idem	Idem	Guardia José Pascual Berges
Doña Felisa Berges Beitia			
D. Julián García Fernández	Idem	Idem	Guardia Agustín García Ferrero
Doña Victoria Ferrero Pérez			
D. Pedro García Pérez	Idem	Idem	Guardia Alejandro García Rodríguez
Doña Raimunda Rodríguez Saornil			
D. Pascual García Duce	Idem	Idem	Guardia Pascual García Muñoz
Doña Victoria Muñoz Cebrián			
D. Antonio Santiago García	Idem	Idem	Guardia Juan Santiago Mançera
Doña Carmen Constantina Macera Parra			

Ingreso anual de los beneficiarios	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00	Valencia C.		23	diciembre	1937	Valencia C.	Valencia del Cid.....	Valencia C.	N.
1.500,00	Madrid		9	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00	Alicante		11	marzo	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.875,00	Valencia C.		28	agosto	1938	Valencia C.	Valencia del Cid.....	Valencia C.	
1.250,00	Burgos		28	octubre	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
1.250,00	Tenerife		10	octubre	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
1.000,00	Madrid		4	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Pontevedra.		3	mayo	1939	Pontevedra.	Cangas	Pontevedra.	
1.437,50	Alicante		16	junio	1939	Alicante	Alicante	Alicante	
1.125,00	Guadalajara		20	febrero	1939	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
1.750,00	Málaga		23	octubre	1938	Melilla	Melilla	Málaga	O.
541,87	Valladolid .		12	mayo	1935	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	P. Q.
866,66	Murcia		13	diciembre	1937	Murcia	Cartagena	Murcia	
1.000,00	La Coruña..		1	enero	1940	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña..	
1.000,00	Murcia		31	marzo	1938	Murcia	Cartagena	Murcia	
1.875,50	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	R.
5.000,00	Zaragoza ...		15	julio	1938	Zaragoza ..	Bárboles	Zaragoza ...	
795,50	Alava		25	enero	1939	Alava	Moreda	Alava	
795,50	Santander .		5	abril	1939	Santander ..	Santander	Santander ..	
3.250,00	La Coruña..		7	marzo	1938	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña..	
693,50	Navarra ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	abril	1937	Navarra ...	Sanguera	Navarra ...	
693,50	Navarra ...		7	enero	1938	Navarra ...	Sanguera	Navarra ...	
693,50	Valladolid .		29	abril	1938	Valladolid..	Bercero	Valladolid..	
693,50	Soria		1	abril	1938	Soria	Alentisque	Soria	
693,50	Palencia ...		13	abril	1938	Palencia	Becerril del Campo	Palencia	S.
693,50	Soria		3	abril	1938	Soria	Magaña	Soria	
2.106,00	La Coruña..		3	abril	1938	La Coruña..	Santiago de Compostela.	La Coruña..	
3.100,00	Burgos		3	mayo	1937	Burgos	Huerta del Rey	Burgos	
3.100,00	Logroño ...		13	septiembre	1937	Logroño ...	Nalda de Gregua	Logroño ...	
3.100,00	Zamora		14	septiembre	1936	Zamora	Mahire de Castroponde..	Zamora	
3.100,00	Burgos		7	diciembre	1936	Burgos	Poral de Gallimas	Burgos	
3.100,00	Zaragoza ...		2	mayo	1937	Zaragoza ...	Atca	Zaragoza ...	
3.100,00	Badajoz		6	julio	1938	Badajoz	Fregenal de la Sierra...	Badajoz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José López Golpe	Padres	Armada	Marino Antonio María López Cagiao
Doña Agustina Cagiao Otero			
D. Primitivo Gómez Gómez	Idem	F. E. T. ...	Falangista Genadio Gómez Pascual
Doña Benita Pascual Peña			
D. Antonio García Latra	Idem	Idem	Falangista José Antonio García Alvarez
Doña Socorro Alvarez Alonso			
D. Balbino de la Vega Gutiérrez ..	Padre	Caballería	Cabo Luis de la Vega Alonso
D. Pascual Palmeiro Escudero			
D. Faustino García Calzón	Idem	Infantería	Soldado Domingo Palmeiro Escudero
D. Manuel Pérez Martínez			
Doña Estefanía Rodríguez Pérez ..	Idem	G. Civil	Guardia Manuel García García
Doña Matilde Gallego Rodríguez ..			
Doña Isabel Cabezas Martos	Idem	F. E. T. ...	Falangista Antonio Pérez Aznar
Doña María Herrezuelo García			
Doña Manuela Gómez Mata	Idem	Infantería	Capitán D. Benito Palacios Rodríguez
Doña Teresa Marco Hernando			
Doña Romana Rodríguez Moza	Idem	Ingenieros	Teniente D. Carlos Sardina Gallego
Doña Antonia Riancho Pacheco ..			
Doña Francisca Laso Alzas	Idem	Infantería	Alférez D. Baldomero Arrabal Cabezas
Doña Josefa Pérez Campos			
Doña María de los Dolores Oliver Tarillo	Idem	Idem	Cabo Antonio Hernández Santa Cruz Herrezuelo
Doña Bárbara Gelabert Sastre			
Doña María de la Concepción Figueroda Busquet	Viuda	F. E. T. ...	Soldado Vicente López Gómez
Doña Dolores Matres Morris			
Doña María de la Presentación Romero Manso	Idem	G. Civil	Soldado Nicolás Asensio Marco
Doña Rosario Sotelo García			
Doña María Concepción Tomás Gómez	Idem	Infantería	Soldado Abundio Giralda Rodríguez
Doña Consuelo Ballesteros Rodríguez			
Doña Sara Garrido Vázquez	Idem	Armada	Soldado José Gutiérrez Riancho
Doña Ana García Muñoz			
Doña Faustina García Miguel	Idem	Carabineros	Soldado Antonio Martínez Laso
Doña Emilia Prieto Gómez			
Doña Saleta Pinilla Ruiz	Idem	G. Civil	Guardia Fernando Hernández Pérez
Doña Gertrudis Rodríguez Martínez ..			
Doña Consuelo Nebra Muffío	Idem	F. E. T. ...	Falangista Jacinto Oliver Tarillo
Doña Marcelina Frías Frías			
Doña Aurora Domínguez Barragán ..	Idem	Infantería	Comandante D. Federico Gil Sastre
Doña Josefa Rodríguez Ruiz			
Doña Purificación Alonso Martínez de Baroja	Idem	Armada	Capitán D. José Negrete Rabella
Doña Carmen García Suárez			
Doña Guadalupe Abert Fores	Idem	Carabineros	Capitán D. Miguel Escario Bosch
Doña Aurelia Asensio Esteban			
Doña Aurea Almarcegui Machín	Idem	G. Civil	Capitán de corbeta D. Guillermo Rodríguez Gómez ..
Doña Resurrección Puente Sagrado ..			
Doña Camila Gómez Gómez	Idem	G. Civil	Teniente D. Julio Gutiérrez Martínez
Doña Mercedes Guillén Muñoz			
Doña Lorenza García González	Idem	G. Civil	Teniente D. Valeriano Silva Franco
Doña Juliana García Peral			
Doña Petra García Agustín	Idem	Infantería	Alférez D. Dionisio Mendiguchía Urquiza
Doña Carmen González Guitián			
Doña Asunción Mateo Ayala	Idem	Idem	Alférez D. José López Díaz
Doña Elvira Margolles Rayos			
Doña Olvido García Gutiérrez	Idem	Idem	Brigada D. Justo Toronzo Mielgo
Doña Cándida Pellico Fernández ..			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	G. Civil	Sargento D. Lorenzo Vega Loro
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Aviación	Cabo Proyecto Ros Albert
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	G. Civil	Cabo Francisco Hernández Samper
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Cabo Arturo Aguilar Cabedo
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Infantería	Cabo Vicente Hernández Blasco
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Ingenieros	Soldado Francisco de Miguel Frías
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Legión	Soldado Joaquín Labrador García
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	G. Civil	Legionario Manuel Melo Vila
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Cecilio García Orive
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Delfín López López
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Marcos González Rubio
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Máximo Cavero Toribio
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Toribio Jaca Aibar
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Jesús Quintana García
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Cesáreo Ramos Ramos
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Manuel Cano Torres
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Conrado Gómez Jiménez
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Gomersindo Hernández Cejuela
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Juan García Ruiz
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Enrique Díaz Cartea
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Esteban Villar Viadas
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Pío Alvarez Martínez
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Domingo Avila Jorquera
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Alejandro Velasco Villanueva
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Angel Rodríguez Elices
Doña Caridad Matamales Matamales			
Doña Gloria González Francisco ..	Idem	Idem	Guardia Asensio Matamales Torrado
Doña Caridad Matamales Matamales			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Granito Hernández.	Viuda	G. Civil	Guardia Francisco Gajate Frutos
Doña Teresa García San Segundo ...	Idem	Idem	Guardia Alfonso Alarte García
Doña Pasionaria Sacacia Pisa	Idem	F. E. T. ...	Falangista Julián Lisón Baudiu
Doña Adelina Izquierdo Hernández.	Idem	Idem	Falangista Roberto Hernández Garcés
Doña Dolores Alguacil López	Idem	G. Civil	Teniente coronel D. Alfredo Serrano García-Ibáñez
Doña María Isabel Azuela Medina. Doña María de las Mercedes Azuela Medina	Huérfanas ..	Artillería ...	Teniente coronel D. Rafael Azuela Guerra
Doña Inés Egaña Olawlor	Viuda	Carabineros	Coronel D. Francisco Arrúe Oyarbide
Doña Sofía Sasiain Pueyo	Idem	Infantería ..	Teniente coronel D. Manuel Ríos Fernández
Doña Benita del Cueto Prieto	Idem	Idem	Capitán D. Marcelino García Lorences
Doña Carmen Gálvez-Cañero Garín.	Idem	Idem	Capitán D. Alberto Moreno Abella
Doña Josefina Quixano Bausa	Idem	Idem	Capitán D. Indalecio Núñez de Olafleta
Doña Teresa Manera Herrera	Idem	Idem	Capitán D. José Fúster Rosinol
Doña María de las Mercedes Pérez Maestres	Idem	Caballería ...	Capitán D. Federico Benlloz Keller
Doña Carmen de Carlos Otermin ...	Idem	Aviación ...	Capitán D. José Ruiz Casaux
Doña Carmen Burgos Carrillo ...	Idem	Infantería ..	Teniente D. Sebastián Pastor Barceló
Doña María Vallhonrat Puigbonet ...	Idem	Idem	Teniente D. Emilio Ródenas Jiménez
Doña Pilar Bernardos Caverro	Idem	Artillería ...	Teniente D. Fernando Anrich Alvarez
Doña Purificación Rubí Sevilla	Idem	Infantería ..	Teniente D. Edmundo Goncer Morales

OBSERVACIONES

A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Asunción Díaz Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 8 de octubre de 1922 y aumentada a su actual cuantía por dicho Alto Consejo en 27 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consolación San Agustín Rodríguez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 17 de abril de 1924. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se repartirá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por las interesadas, por todo anterior señalamiento.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Margarita Moreno Caballero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases

Pasivas en 22 de mayo de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, por mano de su tutor legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a los interesados, por todo anterior señalamiento. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario González Rodríguez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 25 de agosto de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, los menores, por mano de su representante legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación López García, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de marzo de 1934. La percibirán por partes iguales en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas, por todo an-

terior señalamiento; la parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Palau Castellá, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 29 de abril de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Jesús Visares Romeu, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en orden de 28 de marzo de 1928 (D. O. núm. 74). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que en cualquier forma y por cualquier motivo hubiese recibido ya en tal concepto la interesada.

H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Fernández López, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional de 6 de mayo de 1939. La percibirá en

Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.200,00	Salamanca	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	9	septiembre	1936	Salamanca	Hinojosa de Duero.....	Salamanca	S.
3.200,00	Avila		25	julio	1936	Avila	Avila	Avila	
693,50	Zaragoza		4	septiembre	1936	Zaragoza	Villanueva de Gállego..	Zaragoza	
693,50	Teruel		2	enero	1938	Teruel	Santa Eudalia	Teruel	
(1) 4.950,00	Madrid	Artículo segundo del decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51).	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Y.
11.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	Z.
13.000,00	Idem		15	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Valencia C.		31	agosto	1936	Valencia C.	Valencia del Cid	Valencia C.	
7.500,00	Oviedo		16	agosto	1936	Oviedo	Rivadesella	Oviedo	
8.100,00	Madrid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549).	20	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem		30	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Mallorca		16	agosto	1936	Mallorca	Almería	Almería	
7.500,00	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Córdoba	Córdoba	A bis
7.500,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
5.000,00	Málaga		25	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00	Tarragona		6	noviembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona	
5.000,00	Barcelona		11	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Almería		16	agosto	1936	Madrid	Almería	Almería	

tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor, hasta el día que cumpla su mayoría de edad.

I) La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven su aptitud legal.

J) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

K) Se le concede la citada pensión cumplimentando la sentencia dictada por la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero del año actual. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, con la limitación que determina la vigente ley de Contabilidad.

L) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 14 de abril de 1939 (B. O. del E. núm. 120). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

LL) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 9 de agosto de 1937 y suspendido su abono en virtud de

orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubieran sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

M) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de agosto de 1937 y suspendido su abono en 1 de marzo de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto; doña Mercedes, percibirá su parte hasta el día 1 de enero del corriente año, fecha en que por cobrar un sueldo del Estado de 5.000 pesetas anuales, debe dejar de percibirla y su parte, acrecerá a la de doña Pilar, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de octubre de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Pre-

sidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

O) Se le desestima la pensión extraordinaria que solicita por no hallarse comprendido su caso en el artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), y se le asigna la citada cantidad correspondiente a la cuarta parte del sueldo regulador mayor disfrutado por el causante durante dos años en situación activa, con arreglo a los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, pudiendo la interesada solicitar se le tramite la información testifical que determina el decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549).

P) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Q) Se le concede la citada cantidad que representa el 15 por 100 del sueldo anual disfrutado durante los tres últimos años por el causante, con arreglo a los artículos 25 al 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pa-

sivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 11 de mayo de 1946 que le corresponde según los años servidos por el causante.

Q) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 12 de agosto de 1938 y suspendido su abono por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

R) Se le concede la citada cantidad que percibirá por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

S) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

T) La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, siendo compatible con el haber pasivo que disfruta el recurrente, conforme dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

U) La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, pre-

via liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento, siendo compatible la pensión que se le concede con la que le fué señalada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril de 1914 (D. O. núm. 99), con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

V) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1939 (B. O. del E. núm. 310), por haber sido ascendido el causante con antigüedad de 7 de febrero de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

X) Se le repone en el percibo de la citada pensión la cual le fué concedida durante el dominio rojo por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de noviembre de 1936 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Y) Se le concede la citada pensión, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por sus hijas doña María del Carmen y doña María Luisa, por cuenta de la pensión alimenticia que le fué

concedida por orden de 10 de septiembre de 1938 (B. O. del E. número 81), el cual, queda anulado. La citada liquidación se efectuará de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar, la cual abonará la citada pensión a las mencionadas huérfanas.

Z) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal: la menor de edad, por mano de representante legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. La parte de la que padece la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

A bis) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

CASA RAMÍREZ

AGUAS MINERALES

Vinos generosos.—Productos alimenticios.—*Todas las cosas buenas para comer y beber.*

VALVERDE, 5.—MADRID

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIO NUM. 15

Necesitando adquirir este regimiento los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interesa, que pueden remitir al comandante Mayor del mismo, condiciones y precio en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo

y rigiendo las demás condiciones vigentes para esta clase de concursos.

EFFECTOS QUE SE CIEN

- 920 arquillas de madera.
- 115 mesas de comedor, de ocho plazas.
- 4 tambores reglamentarios para

- instrucción pie a tierra.
- 300 morrales pienso.
- 300 almohazas.
- 100 cadenas de pesebre.
- 950 lúas.

Ronda, 25 de mayo de 1940.

P. 2-2

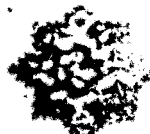
MILITARES

José Sáez Martín

Ciudad Rodrigo, 10 - Madrid - Telf. 19029



CASA ESPECIAL PARA REGALOS



CON MOTIVO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, correajes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases, gelas, espuelas, espolines, cordoaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares

CASA PAJARES

SASTRERIA

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES MILITARES

Príncipe, núm. 10 - MADRID - Teléfono 18447

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este Regimiento una máquina sumadora, que llegue a los millones y que deje impresas los sumados, se anuncia por el presente un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo mes de junio, en cuyo plazo los constructores, con preferencia los nacio-

nales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en la Mayoría del Regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario, el que tendrá también la obligación de presentar su pedido, libre de todo gasto, en el almacén de este Cuerpo, en Salamanca.

Salamanca, 27 de mayo de 1940.

P. 10-9

CERTIFICADOS PENALES

Urgentes, doce pesetas (precio Anual oficial) AGENCIA ESPAÑA. Arango, 4.—Madrid.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO. TALLERES.—MADRID

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO
Y
COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,50
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 15,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00
A la *Colección Legislativa* ... 3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 30,00
Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la *Colección Legislativa* ... 6,00

Las suscripciones se admitirán como máximo por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primer día de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que se haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1886 al 1926, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 14 pesetas, en buen uso, encuadernadas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadernadas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuando se relaciona con otras publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,50 PESETAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.